



Andacollo, 01 de agosto del 2024

-ORDENANZA N° 3253/24-

VISTO:

El Expediente N° 953/04, generado en la Oficina de Catastro Municipal, a solicitud de la Sra. **GUZMAN, SANDRA DANIELA DNI N° 28.763.278** con fecha 18 de noviembre del 2004 bajo registro N° 2427;

Las Ordenanzas N° 2422/17, N° 2605/19, N° 2826/21 y N° 3015/22, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 obra nota de la Sra. Guzmán, Sandra Daniela solicitando un terreno para vivienda familiar;

Que, en folio 62 obra Ordenanza N° 2826/21 donde se le adjudica en tenencia precaria un lote a la Sra. Guzmán, Sandra Daniela en condiciones especiales y de excepcionalidad;

Que, en folio 74 se encuentra acta de comisión de Ordenamiento Territorial con fecha 12 de octubre del 2022 donde la vecina Guzmán Sandra Daniela se acerca a la misma para entregar libre de deuda y manifiesta comenzar a realizar avances en el terreno;

Que, en folio 80 se encuentra Ordenanza N° 3015/22 donde se le concede una prórroga de forma excepcional a la Sra. Guzmán Sandra Daniela para que avance en su lote;

Que, en folio 96 obra Informe de inspección catastral con fecha 24 de junio del 2024 donde se observa movimiento de suelo, cercado perimetral con postes, la construcción de un pilar sin terminar hasta la altura de las cajas, informe similar al de las fecha 16 de agosto del 2023 y 22 de marzo del 2024;

Que, del análisis minucioso del Expediente en cuestión, se observan incumplimientos a las condiciones establecidas por la beneficiaria, a las condiciones establecidas por contrato otorgado en la Ordenanza N° 3015/22 y en consecuencia constituye una causal de CADUCIDAD, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20;

Que, en consecuencia, este Cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales para disponer la caducidad de los derechos sobre el lote mencionado, otorgado a la Sra. Guzmán, Sandra Daniela, mediante la Ordenanza N° 3015/22, debido a incumplimientos de obligaciones contractuales imputables a la propia adjudicataria,

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15º, 101º, 129º, inciso a) y concordante de la ley Provincial N° 53:

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: DECLARESE la caducidad de los derechos acordados mediante Ordenanza N° 3015/22, en favor de la Sra. **GUZMAN, SANDRA DANIELA D.N.I N° 28.763.278**, sobre una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, ubicado en la zona III, Barrio Cañada de la Cabra, lote 1a, de la manzana 64, con una superficie aproximada de trescientos con sesenta metros cuadrado (300,60 m²), sujeto a mensura, según croquis, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como perdida las sumas abonadas en virtud de lo expuesto, por no haber dado cumplimiento al destino acordado, la construcción de una vivienda familiar.

ARTICULO 2º: APLICAR a la Sra. Guzmán Sandra Daniela, la sanción administrativa dispuesta en la Ordenanza N° 2781/20 en su artículo 26, inciso b, solo lo correspondiente a la inhabilitación para la adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales por el término de ocho (8) años.

ARTICULO 3º: FIJASE un plazo de (30) días corridos para el retiro de las mejoras realizadas en el lote antes mencionado, a partir de la notificación de la presente Ordenanza.

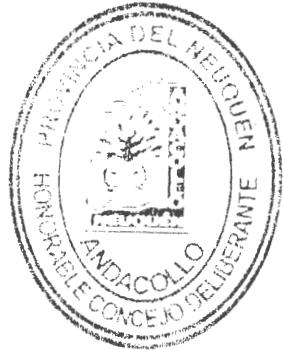
ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Guzmán Sandra Daniela. comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS UN DIAS DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1229


Albornoz Hugo Alberto
Soc. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



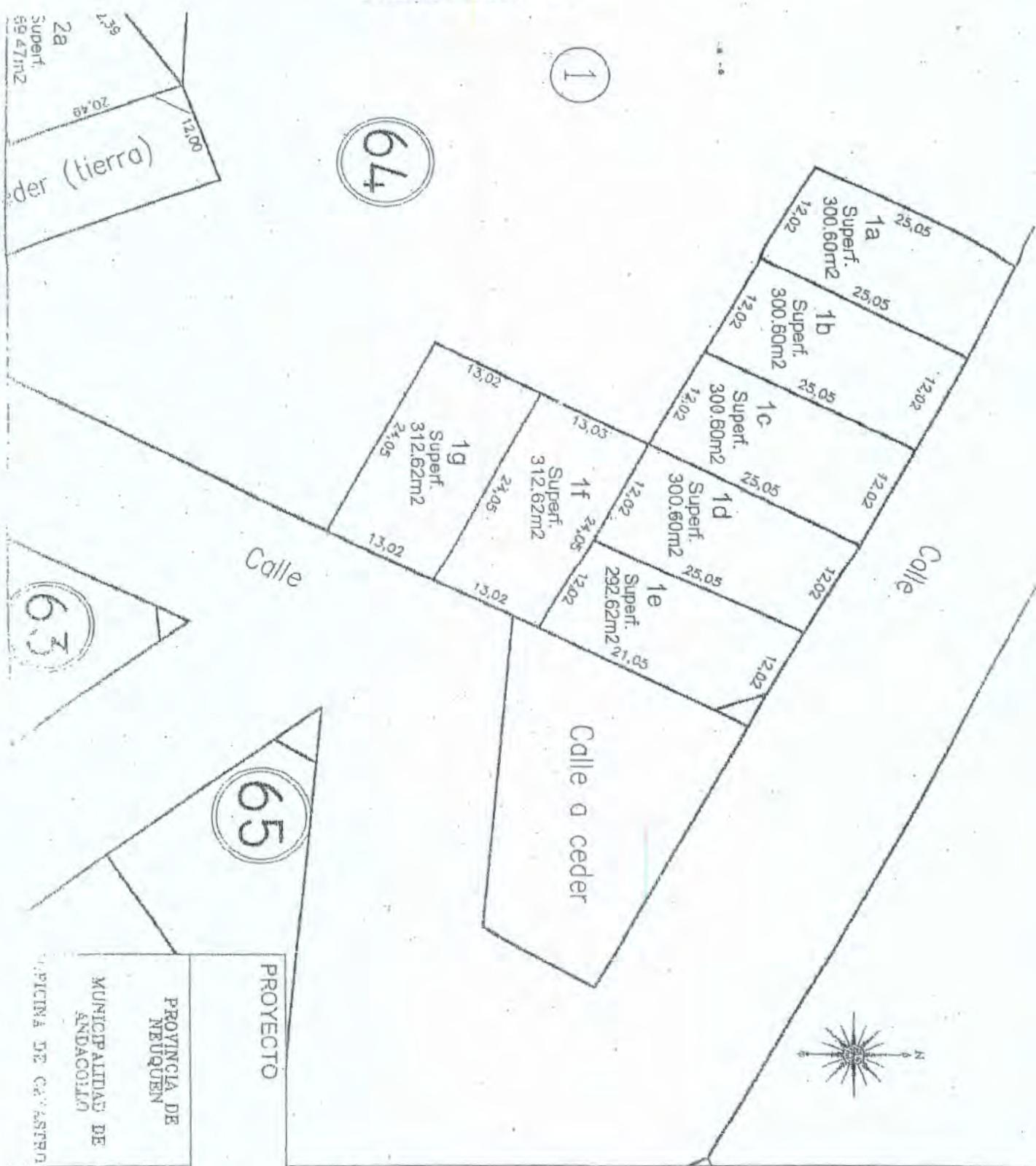

MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 01 de agosto del 2024

-ORDENANZA N° 3253/24-
-ANEXO UNICO-



| PROYECTO | |
|----------------------------|--|
| PROVINCIA DE NEUQUÉN | PROPUESTA DE DIVISION LOTE 1 MANZANA 64 |
| MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO | OBSEVACIONES: los medidas del proyecto quedan sujetas a revisión |
| | |